



Urumita, Guajira, seis 6 de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: NELCY TORRES RAMOS
DEMANDADO: MARLON E. MAESTRE LIÑÁN / ISABEL CRISTINA ATENCIO
RADICADO: 44- 855- 40- 89- 001- 2013- 00042- 00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha de señalamiento para la diligencia de remate; visto el fracaso de la anterior previa las siguientes...

CONSIDERACIONES

De la revisión del expediente se observa que a folio 49, dado al fracaso de la diligencia de remate anterior que preside a esta, el Despacho procederá a fijar nueva fecha para la realización de la diligencia de remate en el presente asunto, y se dan las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G.P., procederá el Despacho a fijar fecha para la diligencia de remate.

En razón y mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA, LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 2:00 P.M. del día 30 de MAYO del año 2024, para realizar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 214-16433 de propiedad del demandado **MARLON ENRIQUE MAESTRE LIÑÁN**, el cual fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente asunto.

La licitación comenzara a la hora señalada y se cerrara transcurrida una hora. Sera postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta N° 448552042001 del Banco Agrario de Colombia, a Ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita de conformidad con el artículo 451 del C.G.P. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

SEGUNDO: TENER como base de la licitación, la suma de \$84.386.400,00 que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del CGP.

TERCERO: EXPÍDASE el listado de remate y hágase entrega del mismo a la parte demandante para que, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, efectúe las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez